

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA: NÚMERO: 015-2023 "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA BENDICION, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ"**  
FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ



En el Municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, departamento de Alta Verapaz, el día lunes tres de julio del año dos mil veintitrés (03/07/2023), siendo las catorce horas, con diez minutos. Reunidos en el lugar que ocupa la Alcaldía Municipal, comparecemos por una parte. El señor **ARNOLDO FEDERICO FONTANA HÉRCULES**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, vecino de este municipio, con domicilio en Barrio Morazán, del municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz, se identifica con documento personal de Identificación (DPI), código único de identificación número un mil novecientos cincuenta nueve, setenta y seis mil novecientos ochenta y tres, un mil seiscientos uno (**1959 76983 1601**) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la siguiente dirección, Barrio San José La Colonia, donde se sitúa la Municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz. Actuando en representación de la Municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz y en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de este municipio, personería que acredito conforme Acuerdo de Adjudicación de cargo número: cero quince guion dos mil diecinueve (015-2019), de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, (08-08-2019) extendida y firmada por el Presidente, Secretario y Vocal I de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz y el Acta Municipal de Toma de Posesión del cargo número: Cero uno guion dos mil veinte (01-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020). Código Cuantadancia número dos mil veintidós guion un mil seiscientos guion un mil seiscientos quince guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1615-22-001), y para el efecto se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y por otra parte el señor **LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES**, de treinta y un años de edad, casado, constructor, guatemalteco, originario de Morales, Izabal, y vecino de la Aldea Santa Lucia, municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, con domicilio Fiscal en 1 AV. 6.32 Zona N6, Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos; se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación dos mil noventa, cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2090 54387 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quién comparece en su calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada:



*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



"**CONSTRUCTORA CRL9**" Identificada con la patente de Comercio de Empresa con el número de Registro: ochocientos ocho mil seiscientos tres (808603), Folio: seiscientos cincuenta y nueve (659), Libro: un mil veintitrés (1023), de empresas mercantiles, Categoría ÚNICA extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; La Empresa **CONSTRUCTORA CRL9**, se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, bajo el número: doscientos dos millones trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y nueve (202337539), según constancia transitoria extendida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. Está vigente para operar hasta el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (29-04-2024), para ello la entidad que representa el señor **LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES**, de conformidad con la constancia extendida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés (10/01/2023), tiene una capacidad disponible por la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y seis quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.469,182,676.44). La entidad ya denominada, se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el número de Identificación tributaria -NIT- setenta y cuatro millones sesenta y un mil ochocientos uno (74061801), y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; Se hace constar que se tuvo a la vista las Declaraciones Juradas contenidas en Acta Notarial de fecha QUINCE de JUNIO del año dos mil VEINTITRÉS (15/06/2023), autorizado por el Notario **LUIS ANTONIO BALCARCEL**, en la cual consta que la empresa constructora que representa el señor: **LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES**, no es deudor ni moroso del Estado ni de entidades a las que refiere el artículo 19 numeral 10) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 9-2015; ambos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala; que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado ni su representado; hace constar de la veracidad de la información y documentación presentada; que posee la capacidad económica y especialidades, conforme al Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, giro comercial, objeto de la organización y su Historial; que la presentación de esta oferta no implica derecho alguno para la adjudicación de lo requerido y garantiza la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada. En caso de ser adjudicado se compromete a cumplir con el objeto del proceso de licitación. Y acepta que la junta está en su derecho de rechazarla de no convenir a los intereses de la Municipalidad; que toda la información y documentación anexos proporcionados por el oferente al Registro de

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso; que no existe conflicto de interés entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias; que se compromete a dar cumplimiento a la Mitigación Ambiental conforme Resolución del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; que dará cumplimiento a la Norma para la Reducción de Desastres -NRD1-, referente a las Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones y Obra de Infraestructura, para la República de Guatemala y Norma para la Reducción de Desastres -NRD2-; que se compromete a la entrega de fianza de cumplimiento de contrato, anticipo, de conservación de obra o funcionamiento y de saldos deudores, todas en los tiempos establecidos en la Ley de la Materia, Artículos 64, 65, 66, 67 y 68 Ley de Contrataciones del Estado; Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos en el presente contrato son suficientes de conformidad con la Ley, para la celebración del presente contrato administrativo de construcción de obra, así mismo haber tenido a la vista los documentos relacionados y que en lo sucesivo y para los efectos legales surtan en el presente instrumento contractual para lo cual se encontrarán las siguientes denominaciones: "**LA MUNICIPALIDAD**": a través del Concejo Municipal del Municipio de Fray Bartolomé de Las Casas y representado por el Señor Alcalde Municipal; "**EL CONTRATISTA**": es la entidad denominada "**CONSTRUCTORA CRL9**" quien ejecutará la obra objeto del presente contrato; "**AFIANZADORA**": será la institución guatemalteca que expida las fianzas o garantías a favor del Contratante en este caso La Municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz; "**EL SUPERVISOR**": está representado por la persona encargada de supervisar el proyecto, designada por La Municipalidad, siendo en su defecto la Dirección Municipal de Planificación -DMP-; sin perjuicio de la supervisión que realice el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz; "**COMISIÓN RECEPTORA**": es la que será nombrada por la autoridad administrativa superior, previa comprobación de que los trabajos de la obra estén terminados y a satisfacción del Supervisor. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos por este acto, contrato administrativo para la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA BENDICION, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ**", identificado con el número en el Sistema Nacional de Inversión Pública: trescientos doce mil quinientos cincuenta y uno (312551), dicho proyecto se ejecutará, de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente documento contractual, se suscribe previamente a la substanciación del expediente de Licitación

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023); con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3; 5; 7; 8 inciso c); 9; 33; 35 incisos a), d), l) y u); 40; 52; 53; 69; 70 e) 101 y 107 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; 1, 6, 9 numeral 6), 10, 11 inciso a), 12, 21, 33, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas; 1574 y 1575 del Código Civil, Decreto Ley 106; y ordenanza emitida por el Honorable Concejo Municipal en el Punto **TERCERO** del Acta Número **CERO CINCUENTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (050-2023)** de Sesión ordinaria celebrada en fecha VEINTIDÓS de JUNIO del año DOS mil VEINTITRÉS; donde aprobó el dictamen de ADJUDICACIÓN emitido por la Junta nombrada dentro del expediente de LICITACIÓN seguido para el efecto y por ende, para regularizar la disponibilidad presupuestaria, se ordenó la apertura de Partida Específica dentro del Presupuesto Municipal en vigor, en la misma ordenanza, después de la APROBACIÓN de la Adjudicación que se menciona, recaída en la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA CRL9**", el Señor Alcalde Municipal quedó facultado para suscribir el presente documento contractual. **-CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**

**CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Las bases de Licitación Pública Número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023); **2)** Las especificaciones Técnicas del proyecto; **3)** El cuadro que contiene la descripción de los renglones de trabajo por unidad de medida, cantidades y monto en quetzales, **4)** Los planos del proyecto; **5)** La oferta presentada por El Contratista; **6)** El formulario de evaluación ambiental inicial; **7)** Los documentos indicados por medio de los cuales nosotros los contratantes acreditamos nuestra personería; y **8)** las fianzas que el contratista deberá presentar en su oportunidad; estos documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este Instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:**

**"EL CONTRATISTA"**, se compromete a ejecutar para "**LA MUNICIPALIDAD**", los trabajos concernientes al proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA BENDICION, FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ**"; misma que su ejecución será POR CONTRATO y por lógica, queda bajo su responsabilidad y obligación poner la totalidad de los materiales, herramientas y maquinaria, debléndose circunscribir a la planificación existente y que obra en los Estudios Técnicos elaborados con antelación. **CLÁUSULA CUARTA:**

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN POR RENGLONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS;** El proyecto es impulsado por la Municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz; obra de Infraestructura ya en renglones detallados y desglosados con su respectiva cuantificación en precios unitarios según artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, mismos que el Contratista insertó en su oferta con la cual ganó la adjudicación, y cuyos documentos forman parte del presente contrato, renglones que se detallan de la siguiente manera: -----



*[Handwritten signature]*

No.	RENGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO EN LETRAS
<b>MODULO DE AULAS</b>						
1	TRABAJOS PRELIMINARES	307.28	M2	Q.43.00	Q.13,213.04	Trece mil doscientos trece quetzales con cero cuatro centavos
2	ZAPATA Z-1 1.00X1.00X0.25	12.00	UNIDAD	Q.1,278.80	Q.15,345.60	Quince mil trescientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta centavos
3	CIMIENTO CORRIDO, 0.40X0.20	105.70	M	Q.498.40	Q.52,680.88	Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta quetzales con ochenta y ocho centavos
4	LEVANTADO DE PARED PARA CIMIENTO	38.32	M2	Q.321.00	Q.12,300.72	Doce mil trescientos quetzales con setenta y dos centavos
5	SOLERA HIDROFUGA	105.70	M	Q.361.90	Q.38,252.83	Treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos quetzales con ochenta y tres centavos
6	LEVANTADO DE PARED DE 0.14X0.19X0.39	223.40	M2	Q.330.60	Q.73,856.04	Setenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis quetzales con cero cuatro centavos
7	COLUMNA C1, 0.20X0.15	82.05	M	Q.500.80	Q.41,090.64	Cuarenta y un mil noventa quetzales con sesenta y cuatro centavos



*[Handwritten signature]*

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



**ADRIANA**  
CONSTRUCTORA

8	COLUMNA M1, 0.15X0.15	138.30	M	Q.412.00	Q.56,979.60	Cincuenta y seis mil novecientos setenta y nueve quetzales con sesenta centavos
9	SOLERA CORONA, S-1 DE 0.14X0.20M	105.70	M	Q.428.10	Q.45,250.17	Cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta quetzales con diecisiete centavos
10	SOLERA INTERMEDIA, S2 DE 0.14X0.20M	101.20	M	Q.401.30	Q.40,611.56	Cuarenta mil seiscientos once quetzales con cincuenta y seis centavos
11	SOLERA SILLAR, SS3 DE 0.14X0.10M	18.61	M	Q.324.00	Q.6,029.64	Seis mil veintinueve quetzales con sesenta y cuatro centavos
12	SOLERA SS4 DE 0.250X0.10M	22.69	M	Q.323.00	Q.7,328.87	Siete mil trescientos veintiocho quetzales con ochenta y siete centavos
13	SOLERA DE MOJINETE	67.00	M	Q.380.08	Q.25,465.36	Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco quetzales con treinta y seis centavos
14	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO	307.28	M2	Q.486.00	Q.149,338.08	Ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y ocho quetzales con cero ocho centavos
15	RELLENO COMPACTADO CON SELECTO	36.00	M3	Q.389.98	Q.14,039.28	Catorce mil treinta y nueve quetzales con veintiocho centavos
16	PISO DE CONCRETO ALISADO, H=0.10 M	197.40	M2	Q.299.00	Q.59,022.60	Cincuenta y nueve mil veintidós quetzales con sesenta centavos

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



17	FUNDICIÓN DE BANQUETA, H=0.08 M	93.47	M2	Q.262.00	Q.24,489.14	Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve quetzales con catorce centavos
18	PINTADO DE PAREDES	446.80	M2	Q.71.00	Q.31,722.80	Treinta y un mil setecientos veintidós quetzales con ochenta centavos
19	PUERTAS METÁLICAS PARA AULAS	16.89	M2	Q.1,315.00	Q.22,210.35	Veintidós mil doscientos diez quetzales con treinta y cinco centavos
20	VENTANERIA	66.10	M2	Q.2,258.40	Q.149,280.24	Ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta quetzales con veinticuatro centavos
21	ELECTRICIDAD FUERZA	13.00	UNIDAD	Q.552.10	Q.7,177.30	Siete mil ciento setenta y siete quetzales con treinta centavos
22	ELECTRICIDAD ILUMINACIÓN	24.00	UNIDAD	Q.783.13	Q.18,795.12	Dieciocho mil setecientos noventa y cinco quetzales con doce centavos
23	ACOMETIDA	33.00	M	Q.225.38	Q.7,437.54	Siete mil cuatrocientos treinta y siete quetzales con cincuenta y cuatro centavos
24	ASTA DE BANDERA	10.00	M	Q.675.15	Q.6,751.50	Seis mil setecientos cincuenta y un quetzales con cincuenta centavos
25	MOBILIARIO	109.00	UNIDAD	Q.620.58	Q.67,643.22	Sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres quetzales con veintidós centavos
26	JUEGOS INFANTILES	6.00	UNIDAD	Q.4,452.99	Q.26,717.94	Veintiséis mil setecientos diecisiete

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



1  
*[Handwritten signature]*

**ADRIANA**  
CONSTRUCTORA

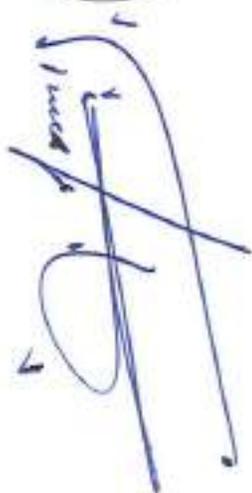
*[Handwritten signature]*

						quetzales con noventa y cuatro centavos
27	ROTULO DEL PROYECTO	2.40	M2	Q.1,702.00	Q.4,084.80	Cuatro mil ochenta y cuatro quetzales con ochenta centavos
<b>MODULO DE BAÑOS, COCINA, BIODIGESTORES Y TORRE DE TINACOS</b>						
28	TRABAJOS PRELIMINARES MB	46.25	M2	Q.41.00	Q.1,896.25	Un mil ochocientos noventa y seis quetzales con veinticinco centavos
29	CIMIENTO CORRIDO, 0.40X0.20 MB	27.45	M	Q.435.00	Q.11,940.75	Once mil novecientos cuarenta quetzales con setenta y cinco centavos
30	LEVANTADO DE BLOCK EN CIMIENTO MB	12.00	M2	Q.258.55	Q.3,102.60	Tres mil ciento dos quetzales con sesenta centavos
31	SOLERA HIDRÓFUGA, S-2 DE 0.15X0.15 M MB	27.45	M	Q.299.00	Q.8,207.55	Ocho mil doscientos siete quetzales con cincuenta y cinco centavos
32	SOLERA BLOCK "U", S3 MB	25.00	M	Q.460.48	Q.11,512.00	Once mil quinientos doce quetzales exactos
33	SOLERA S-1 MB	25.00	M	Q.426.98	Q.10,674.50	Diez mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos
34	SOLERA MOJINETE MB	39.60	M	Q.355.70	Q.14,085.72	Catorce mil ochenta y cinco quetzales con setenta y dos centavos
35	COLUMNA C1 MB	41.80	M	Q.346.30	Q.14,475.34	Catorce mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales con treinta y cuatro centavos
36	COLUMNA C2, C3, C4 MB	30.10	M	Q.426.80	Q.12,846.68	Doce mil ochocientos cuarenta y

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



						seis quetzales con sesenta y ocho centavos
37	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO MB	40.00	M2	Q.419.15	Q.16,766.00	Dieciséis mil setecientos sesenta y seis quetzales exactos
38	LEVANTADO DE BLOCK DE 0.15X0.20X0.40 MB	30.00	M2	Q.245.11	Q.7,353.30	Siete mil trescientos cincuenta y tres quetzales con treinta centavos
39	RELLENO COMPACTADO CON SELECTO, H=0.07 M MB	49.00	M2	Q.120.48	Q.5,903.52	Cinco mil novecientos tres quetzales con cincuenta y dos centavos
40	PISO DE CONCRETO ALISADO MB	15.55	M2	Q.294.00	Q.4,571.70	Cuatro mil quinientos setenta y un quetzales con setenta centavos
41	PISO DE CONCRETO CERNIDO EN BANQUETA MB	22.00	M2	Q.319.92	Q.7,038.24	Siete mil treinta y ocho quetzales con veinticuatro centavos
42	PUERTAS DE METAL MB	11.00	M2	Q.1,664.70	Q.18,311.70	Dieciocho mil trescientos once quetzales con setenta centavos
43	IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y ALISADOS MB	100.00	M2	Q.32.61	Q.3,261.00	Tres mil doscientos sesenta y un quetzales exactos
44	INODOROS	5.00	UNIDAD	Q.1,724.83	Q.8,624.15	Ocho mil seiscientos veinticuatro quetzales con quince centavos
45	LAVADEROS + PILA PREFABRICADA	3.00	UNIDAD	Q.3,188.91	Q.9,566.73	Nueve mil quinientos sesenta y seis quetzales con setenta y tres centavos
<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>						
46	INSTALACION AGUA POTABLE	20.00	M	Q.243.38	Q.4,867.60	Cuatro mil ochocientos sesenta y siete quetzales con sesenta centavos

*Unidos por el Desarrollo*

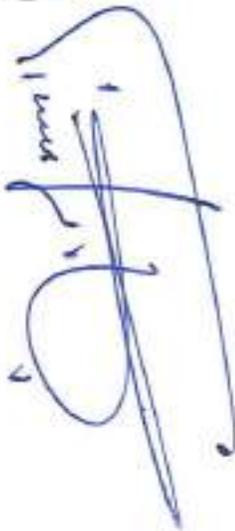


47	INSTALACION DRENAJE SANITARIO + BIODIGESTORES Y POZO DE ABSORCION	2.00	UNIDAD	Q.21,347.75	Q.42,695.50	Cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco quetzales con cincuenta centavos
48	TORRE TINACOS (incluye 2 tinacos de 1,700lts, bomba hidrífuga + accesorios para su instalación)	1.00	UNIDAD	Q.41,917.66	Q.41,917.66	Cuarenta y un mil novecientos diecisiete quetzales con sesenta y seis centavos
49	BARRA ANTIPANICO	5.00	UNIDAD	Q.3,325.65	Q.16,628.25	Dieciséis mil seiscientos veintiocho quetzales con veinticinco centavos
50	MURO DE CONTENION	6.00	M	Q.3,637.34	Q.21,824.04	Veintín mil ochocientos veinticuatro quetzales con cero cuatro centavos
51	SEÑALIZACION NR-2	11.00	UNIDAD	Q.246.76	Q.2,714.36	Dos mil setecientos catorce quetzales con treinta y seis centavos
<b>COSTO TOTAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS</b>					<b>Q. 1,317,900.00</b>	



"EL CONTRATISTA" se compromete a colocar **EL ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**, de acuerdo al formato existente, inmediatamente de haberse iniciado la ejecución de la obra. - **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El costo de la obra será cubierto parcialmente por: Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, con un monto de: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.828,459.52)**, la Municipalidad con un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.489,440.48)**, haciendo el valor total antes mencionado. El pago total del proyecto será cancelado de la forma siguiente: A) Pago parcial contra factura, dependerá de los informes del supervisor de obra municipal. Para los cuales deben estar respaldados por las respectivas facturas y se haya cumplido con la presentación de las fianzas correspondientes (Art. 58 y 59 de LCE Decreto 57-92). La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de

*Unidos por el Desarrollo*



la factura electrónica en línea FEL correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de la municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, A.V.; con número de Identificación Tributaria NIT. 3581713 y con base a lo estipulado en la ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, cantidad en dinero que se desfasa de la siguiente manera: I.) **ANTICIPO SUPERVISADO:** Previo a constituir las garantías que más adelante se detallarán, la cantidad de: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.263,580.00)**, que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato, tal como lo estipula el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y 51 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus Reformas; y por ende, con destino ESPECIFICO para la ejecución de la obra, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por **"EL CONTRATISTA"** en su oferta de Licitación. Dicho Anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el Contratista al finalizar la obra, debiéndose calcular para el efecto los descuentos en la forma prescrita en el Reglamento de la Ley, en base al monto de cada uno de los pagos subsiguientes. Si, por el contrario, **"EL CONTRATISTA"** NO inicia la obra ni invierte el anticipo dentro de los términos contractuales, pagará el interés (tasa activa) sobre la cantidad recibida o bien efectuará el reintegro correspondiente; y, II.) La cantidad restante que representa la suma de: **UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,054,320.00)** **"LA MUNICIPALIDAD"** conviene hacerla efectivo en pagos parciales contra estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado, previo informe revisado, aprobado y firmado por el Supervisor. Para el pago de las estimaciones, **"EL CONTRATISTA"** entregará un informe al Supervisor, si ya lo hubiere, dentro de los cinco días de haberlo recibido, el Supervisor deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia e informando por escrito de manera inmediata a **"LA MUNICIPALIDAD"**. El informe de supervisión debe contener renglones de trabajo debidamente detallados, procediendo hasta entonces con el pago respectivo. Queda bajo la responsabilidad del Supervisor de Obras Municipales la verificación de los trabajos ejecutados, objetos de pago, así como la aprobación de estimaciones que superen el avance físico real de la obra. - **CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS:** A.) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"LA MUNICIPALIDAD"** y como requisito complementario para la total y legal aprobación del presente contrato, UNA FIANZA que se tasa en el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del mismo; esta garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



laborales a los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el **NOVENTA POR CIENTO (90%) RESTANTE**, el cumplimiento de todas las obligaciones, así como la ejecución de la obra dentro del plazo que más adelante se estipulará, tal como lo establece el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas, salvo que se hubiere autorizado prórroga contractual, la garantía anterior estará vigente hasta que **"LA MUNICIPALIDAD"** extienda constancia de haber recibido a satisfacción la garantía ulterior de Conservación de Obra, tal como establece el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. **"LA MUNICIPALIDAD"** ejecutará el seguro de caución de cumplimiento en los casos siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo y maquinaria, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada imputable al Contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo fijado en este contrato; si ejecuta los trabajos en forma Inadecuada, si Interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e Informes del Supervisor de la obra; así como de su record en el cumplimiento de los documentos administrativos que esto conlleva. **b)** Si fuese objeto de medida cautelar, El Contratista, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse al Contratista por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de La Municipalidad; **d)** Si El Contratista rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o en la única prórroga o ampliación que se le concediere, según nueva la ley en materia; **e)** Si El Contratista deja de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **f)** Si no efectúa a La Municipalidad el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y **g)** Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que La Municipalidad le fije. B.)

**FIANZA DE ANTICIPO: "LA MUNICIPALIDAD"** y tal como quedó normado en la cláusula QUINTA de este instrumento, otorgará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de: **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES**

*Unidos por el Desarrollo*



**EXACTOS (Q.263,580.00)**, que representa el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de este Contrato y que se tipifica como **ANTICIPO** con destino específico para la ejecución de la obra; previo a la entrega de tal dinero, **"EL CONTRATISTA"** constituirá garantía mediante **FIANZA** por el monto de **UN CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor que representa el mismo anticipo tal y como preceptúa el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, garantía que podrá reducirse en la medida que se amortice, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Para la amortización de que se habla, se seguirá la norma establecida en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, concretamente en su párrafo tercero en el sentido de que, en los pagos subsiguientes, "el descuento se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje concedido..." y artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. C.) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** **"EL CONTRATISTA"** responderá por la Conservación de la Obra y como requisito previo a la recepción del mismo, caucionará su responsabilidad con UNA **FIANZA** que se fija en el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presente contrato, tal como lo estipula el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas. Esta fianza cubrirá, si así se diere, todo gasto que implique reparaciones de fallas o desperfectos que aparecieren en la obra durante **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la fecha de recepción, hasta que **"LA MUNICIPALIDAD"** extienda la respectiva constancia de que **NO** existen reclamos hechos por escrito pendientes de ser satisfechos por **"EL CONTRATISTA"** relacionados a fallas de trabajo y/o mala calidad de materiales empleados. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá levantar acta dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dieciocho meses de garantía, haciendo constar si existen o no situaciones y/o reclamos pendientes de ser satisfechos por **"EL CONTRATISTA"**, caso contrario, se procederá al otorgamiento de los finiquitos en forma recíproca; y, D.) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES**, simultáneamente con la fianza de conservación de obra, **"EL CONTRATISTA"**, y como requisito previo para suscribir la diligencia concerniente a la Recepción de los trabajos en su totalidad que conforman este proyecto, deberá prestar **FIANZA** que se tasa en el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original de este Contrato, tal como lo estipula el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y 58 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. Esta última fianza será para garantizar el pago de **SALDOS**

*Unidos por el Desarrollo*



DEUDORES que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" o de terceros, una vez aprobada la liquidación y establecerse la inexistencia de tales saldos deudores, esta garantía quedará sin efecto y, por ende, retirable a favor de "EL CONTRATISTA". Las fianzas anteriormente individualizadas, deberá formalizarse mediante PÓLIZAS emitidas por instituciones autorizadas para operar en la República de Guatemala. Para todas las garantías o seguros que se encuadran en el título V, capítulo único de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora tal y como preceptúa el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas. **E)**

**EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La Municipalidad ejecutará las garantías a que se refiere el presente punto, con base en el informe que rinda El Supervisor, documento que El Contratista acepta como suficiente para que La Afianzadora haga efectiva el seguro de caución que corresponda, La Municipalidad dará audiencia a La Afianzadora y al Contratista por el plazo de diez días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente. Vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, La Municipalidad si fuere procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía según corresponda, y en este caso la Afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días (10 días) calendario contado a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. -

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL; INICIO Y SANCIONES.** "EL CONTRATISTA" deberá iniciar los trabajos de la obra en referencia, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo a la autorización de la Bitácora en la Contraloría General de Cuentas, comprometiéndose a entregar la obra a entera satisfacción y con todos los requerimientos, en un término de **SEIS (6) MESES** de conformidad con el calendario gregoriano. Debido a trámites previos que tiene que hacer relativo a la cancelación de las fianzas impuestas en la cláusula anterior, así como dar los avisos respectivos en el Sistema de Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-; debiendo notificar a la Municipalidad con la debida anticipación, para la suscripción del acta de Inicio correspondiente; comprometiéndose a entregarlos, como ya se dijo a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", en el término ya establecido con anterioridad, fecha en que prescribe el plazo anteriormente indicado. Si los trabajos NO son entregados en tal plazo se ejecutara a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica que: "La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los

*Unidos por el Desarrollo*

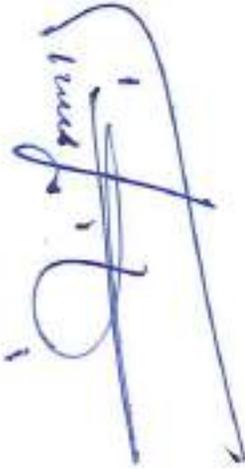


Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas



servicios y suministro se realizara con base en las fechas de terminación parciales o total fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo..." y el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas, con la sabida notificación de que, si esto ocurriera, **"LA MUNICIPALIDAD"** unilateralmente podrá **RESCINDIR** del mismo sin responsabilidad de su parte y sin mayores trámites que el de emitir un Acuerdo a nivel Concejo Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que la misma ley y su Reglamento establecen, sin más citarle ni oírle **"AL CONTRATISTA"** .**CLÁUSULA OCTAVA: PRORROGA DE PLAZO POR CASO FORTUITO, CAUSA DE FUERZA MAYOR U OTROS.** Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitara prórroga de plazo, **"EL CONTRATISTA"** deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: a) la entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes del vencimiento del contrato, b) el contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud... según lo que para el efecto preceptúa las reformas al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016. Si, por el contrario, se suscitare otra causa NO imputable al mismo y que afecte el desarrollo normal de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** también hará la solicitud de prórroga al mismo Supervisor de obras municipales o su equivalente exponiendo los motivos que la justifican, siendo el Supervisor quien en primera instancia suscribirá el Acta con el Contratista. De accederse a tal prórroga de plazo por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**; **"EL CONTRATISTA"**, bajo su más estricta responsabilidad, queda obligado a seguir los trámites pertinentes para que las garantías con las cuales caucionó su responsabilidad paralelamente tengan vigencia hasta la fecha tope en que se prorrogó el plazo con el fin de que, de darse el caso de incumplimiento de su parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** pueda dentro de la ley ejercitar los derechos que le asisten de resarcirse de la inversión sin perjuicio de iniciar otros procedimientos de tipo judicial. Para el efecto del presente instrumento contractual existe la posibilidad de prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o por fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, cumplimiento lo que preceptúa el 51 de Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92.-. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Los hechos que ocurran en la ejecución de la obra, considerados como casos fortuitos que se sobreentienden suceden accidental o casualmente; o bien por fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan

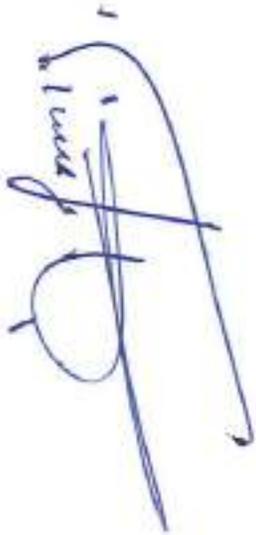
*Unidos por el Desarrollo*



a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido y "LA MUNICIPALIDAD" NO cubrirá indemnizaciones que prevengan de tales situaciones. La condición de todo caso fortuito se interpretará de acuerdo a la legislación correspondiente, según lo estipulado en los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas y 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas. En este caso el supervisor de obras, deberá informar de manera escrita el suceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a lo siguiente: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de La Municipalidad, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto, el Contratista declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por la Municipalidad, quien tendrá carácter de autoridad ante el Contratista; **c)** Acatar las instrucciones o indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la potestad de rechazar los trabajos de la obra que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, planos y especificaciones técnicas, el cual ya es del conocimiento del Contratista en cuanto a su localización, topografía, geología y conformación; **e)** A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto cuyo personal depende directamente del Contratista; de igual manera el considerar que parte del personal que deba contratar sea del área de donde se ejecutará la obra, teniendo la responsabilidad la empresa de seleccionar al personal idóneo. **f)** A no dar en subcontrato total o parcialmente el proyecto; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta, tomando en consideración calidad y cantidad que se establece en el presente instrumento y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **h)** Contar con el plan o programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a desarrollar; **i)** A efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios, así mismo se deberán de tomar las muestras en campo según la tipología del proyecto y los requerimientos del mismo y ser enviados a un laboratorio certificado, para posteriormente remitir los certificados de estas pruebas a "LA MUNICIPALIDAD"; **j)** El Contratista mantendrá permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas

*Unidos por el Desarrollo*



laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; **k)** El Contratista se obliga a elaborar e instalar un rótulo de identificación de construcción del proyecto, que tendrá la siguiente medida: 1.20 metros de altura por 2.00 metros de ancho en el que se indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, costo total de la obra, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, beneficiarios y tiempo estimado de duración, en lugar visible y físico donde se ejecute la obra, para ello puede solicitar modelo en la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad; esto debe de ser colocado a los primeros diez días de haber iniciado la obra. **l)** El Contratista debe mantener estrecha comunicación con la Municipalidad a fin de garantizar la buena ejecución de la obra; **m)** El Contratista por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **n)** Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por el Contratista, sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales rechazados defectuosos deberán ser retirados de la obra por cuenta del Contratista; **ñ)** El Contratista deberá dirigir técnicamente el proyecto, aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos; **o)** El Contratista será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna al respecto; que las construcciones temporales que haga el contratista para la instalación de bodega, oficinas, etc., deberán llenar los requisitos de salubridad y ser retirados al finalizar el proyecto, pero sobre todo con la autorización y coordinación con líderes comunitarios; **p)** Será a cargo y por cuenta del Contratista la obtención y pago de cualquier permiso, licencia o estudio, que fuere necesario para la ejecución de los trabajos; Los salarios que el Contratista debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los salarios fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala; **q)** Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare el Contratista en la realización de los trabajos, así como la subcontratación que hiciere, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que La Municipalidad no tendrá ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza con dichos profesionales o acciones y en consecuencia, el Contratista por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y/o salarios; **r)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citado y cumplir con las recomendaciones e instrucciones formuladas por El

*Unidos por el Desarrollo*



Supervisor; **s)** Realizar las pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, efectuados por un laboratorio certificado, conforme especificaciones técnicas, debiendo entregarse los resultados al supervisor de obras municipales o quien así designe la Municipalidad; Constancia del Control de calidad de los materiales a utilizarse: a) Certificación de la calidad del acero de refuerzo; b) Certificación de la calidad de la tubería y accesorios; c) Certificación de la calidad del cemento; d) Certificación de la calidad de las unidades de mampostería (Blocks y Ladrillos)F e) certificación de la calidad de los cables y accesorios eléctricos; f) Certificación de la calidad de la cubierta (Lámina); g) Certificación de la calidad de las costaneras o estructura de la cubierta; h) Certificación de la calidad de muros prefabricados; i) Certificación de la Calidad de las viguetas y bovedillas-Losa Prefabricada; j) Certificación de la calidad de agregados gruesos y finos; así mismo debe de presentar procesos constructivos: a) Zapatas; b) Cimiento corrido; c) columnas; d) soleras; e) vigas; f) losa; g) piso y banquetas; h) depósito de agua y fosa séptica y otras que considere la supervisión de la Municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz. Los certificados tendrán que presentarlos en original firmados, sellados y timbrados por un profesional en la rama y dos copias autenticadas indicando los puntos en donde se tomaron las respectivas muestras; **t)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora, **u)** avisar a **"LA MUNICIPALIDAD"** con el propósito de que miembros de la Corporación se hagan presentes y establecer diferentes aspectos que debe cumplir; dicho Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos, poniendo de su parte todo esmero, capacidad, responsabilidad, eficiencia, la eficaz utilización de sus conocimientos y demás características para que la obra quede a completa satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, sujetándose estrictamente a los planos y demás especificaciones contenidas en los Estudios con que se cuentan; y que cualquier cambio que se le desee efectuar a la obra, deberá ser autorizado por el Honorable Concejo Municipal, previo informe del Supervisor o su Equivalente; **v)** Si el caso se diera, deberá retirar a cualquier trabajador o empleado que **"LA MUNICIPALIDAD"** a través del Supervisor o su Equivalente y/o comisión específica, considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial en la buena marcha de los trabajos; deberá aportar todo el equipo, herramientas, elementos necesarios y desde luego, MANO DE OBRA CALIFICADA para la ejecución de los trabajos; **w)** Deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **"LA MUNICIPALIDAD"** y especialmente el Supervisor o su equivalente designado inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se

Unidos por el Desarrollo



ejecuten, debiendo dar instrucciones a su personal a efecto de que proporcionen la información que se requieran; x) Al estar concluida la obra, deberá dar aviso por escrito al Supervisor o su equivalente para que éste, dentro de los siguientes quince días hábiles verifique un reconocimiento y/o inspección ocular final, para establecer si los trabajos fueron realizados satisfactoriamente; si así fuere, con ésta diligencia propiamente del aviso dado por el Contratista, automáticamente queda interrumpido el plazo de ejecución; y) Si por el contrario, existieren irregularidades justificables que partes de la Obra NO se ajustan a los requerimientos establecidos, se notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** sobre los defectos existentes, con el fin de que proceda a corregirlos con el entendido de que, NO se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del Contratista al Supervisor o su Equivalente, que la obra ya está terminada, y la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** reciba el pliego de Indicaciones o certificación del Acta donde consten las deficiencias y/o correcciones que debe efectuar, en base al Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; y 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas respectivamente; de darse esta situación, será en definitiva la Comisión Específica de recepción la que resuelva con carácter decisorio en el sentido de que al haber correcciones o trabajos extras que deba efectuar **"EL CONTRATISTA"** tal tiempo para verificar los mismos, se incluya dentro del plazo contractual o si por el contrario, procede a conceder tiempo adicional. z) Es obligación del Contratista la IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE INTERNET (IP) DEL EQUIPO DEL SISTEMA DE CÁMARAS. DECRETO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO. El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, artículo 82. "Para contribuir a la transparencia, las instituciones responsables deben incluir las coordenadas geográficas: Latitud y Longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), así como agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en

*Unidos por el Desarrollo*



CONSTRUCTORA

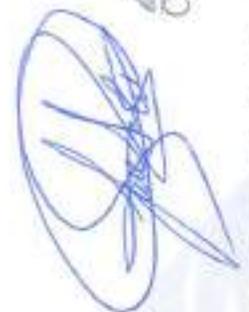
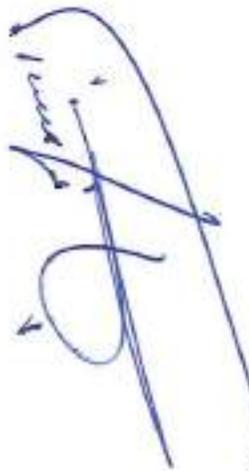
proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de la ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente." "Se exceptúa de grabación digital aquellos proyectos que, por tener ubicación en el área rural, carezca de servicios adecuados para su implementación y funcionamiento, el archivo de tales proyectos podrá estar compuesto de fotografías que muestren el avance progresivo de los mismos. Art. 2, Decreto 30-2022. Dicho costo correrá a cuenta del contratista y no corresponderá a un renglón de trabajo. Asimismo, el oferente deberá tener como mínimo 5 años de estar inscrito en el Registro Mercantil General de la República. El contratista podrá subcontratar parte de la obra de conformidad con lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **aa)** Todo trámite que realice el contratista en la municipalidad relacionado a adendum y/o Ampliación de Contrato por cualquier circunstancia tendrá que cancelar en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en base al plan de tasas de la Municipalidad. **bb)** Contar con un PLAN DE CONTINGENCIA, en el área de construcción del proyecto es común que en épocas de lluvia ocurra inundaciones con el consecuente arrastre de fango y otros materiales o cuerpos extraños que en un dado caso pudieran dañar el proyecto para esto se consideran: 1. Integrar un comité de emergencia contra inundaciones o azolvamiento. Velar por que los lugares en donde se ubica la construcción se encuentran lo más despejado posible. 2. Elaborar un programa de capacitación para prevención de accidentes. 3 Capacitar a quienes se encargarán de darle mantenimiento al proyecto en función, especialmente sobre aspectos de limpieza. 4. Velar porque los comunitarios no depositen su basura y no parquear su vehículo en la zona de construcción. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MATERIALES, PERSONAL Y SALARIOS.** "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, pondrá la totalidad de los materiales a emplearse en la obra, cancelando el valor de los mismos a sus proveedores, materiales que bajo ningún punto de vista deberán tener variantes que representen demarcada baja calidad y/o cantidad. De darse tal situación debidamente comprobada y acreditada por los medios que estén al alcance de la Municipalidad, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la sanción que especifica el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" deberá ser meticuloso en cuanto a éste extremo para NO transgredir dicho aspecto legal. "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos, salarios, planillas y mano de obra; cuota de Seguridad Social y demás prestaciones que le impongan las leyes laborales y otras aplicables a sus trabajadores, recomendando también bajo su responsabilidad y criterio de emplear hasta donde sea

*Unidos por el Desarrollo*



posible, mano de obra calificada, con el propósito de atenuar en mínima parte el desempleo existente en nuestro medio. En síntesis, **"LA MUNICIPALIDAD"** queda eximida de cualquier obligación y/o responsabilidad por los conceptos pormenorizados en la presente cláusula. -**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** **A) SUPERVISIÓN:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por La Municipalidad inspeccionen las actividades o trabajos que se relacionen con la obra, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran para estimar el avance físico de la obra para remitirlos a donde correspondan. **B) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Una vez recibido el informe del Supervisor o su Equivalente que, los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, **"LA MUNICIPALIDAD"** nombrará **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA**, durante los cinco días subsiguientes; si esta comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción Final, comisión que deberá estar integrada con tres miembros de funcionarios públicos y con la colaboración del Supervisor o su equivalente, **"EL CONTRATISTA"**, o bien su representante y de ser posible, por cualquier situación controversial que se presente, por un Profesional Idóneo. Inmediatamente después que la obra haya sido recibida de conformidad, la Comisión y en un plazo NO mayor de NOVENTA DÍAS, procederá a efectuar la liquidación del Contrato y establecer el importe de los pagos o cobros, artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92, según el caso, que deban hacerse a **"EL CONTRATISTA"**. Esta recepción y liquidación final, para mayor respaldo, deberá ser convenientemente aprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Autoridad Superior, que en este caso recae en el Honorable Concejo Municipal. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; JURISDICCIÓN ORDINARIA; OTRO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES A PROMOVERSE.** Los otorgantes convenimos expresamente en que, cualquier diferencia o controversia que surja entre ambos en lo concerniente a la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí, con carácter conciliatorio, pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de Guatemala y para ese efecto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que **"LA MUNICIPALIDAD"** elija,

*Unidos por el Desarrollo*



en este caso se tomará en cuenta las reglas de la competencia establecidas en el Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, y señalan como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción de este contrato. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

**IMPUESTOS, RETENCIONES Y PROHIBICIONES.** Queda entendido que cada pago que se le haga al Contratista estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Así mismo está obligado al pago del timbre profesional de ingeniería correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual se hará adhiriendo los timbres al final de este instrumento o en las facturas emitidas para los cobros que realice en este último y tiene prohibido ceder o negociar los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento derivados de los servicios que preste.-

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA Y RELATIVA AL COHECHO.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que NO se encuentra

comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 9-2015 del Congreso de la República y artículo 26 del mismo cuerpo legal; Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Ley Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada y en este caso la municipalidad, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS, tal y como lo establece el artículo 3 "Clausulas especiales del proyecto de contrato" según Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación pública, Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario de Centro América el veintiséis de abril de dos mil diez. Estar enterado del Delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo decisión, recomendación colectiva o practica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS DE LA**

**CONTRATACIÓN.** En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 147-2021 Reformados al Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016 Reglamento de La Ley De Contrataciones del Estado, artículo 8. Se reforma el Artículo 16 que el párrafo 7 en su parte conducente establece: para

*Unidos por el Desarrollo*



Municipalidad de Fray Bartolomé de las Casas



los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente matriz de Riesgos de la Contratación La Descripción de cada uno de esos riesgos, y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Matriz para el análisis al cambio y variabilidad climática en Edificaciones.				
<p><b>ANÁLISIS CLIMÁTICO DEL SITIO</b></p> <p>ANÁLISIS CLIMÁTICO: Es el estudio de "MUCHOS" variables tales como la temperatura, el viento, la humedad, la precipitación, la humedad relativa, que al interactuar permanentemente con el ambiente de una edificación, así como también otros factores de riesgo, se genera un conjunto de riesgos que afectan a la edificación de acuerdo a los parámetros climáticos que se presentan en el país, el clima de la zona de construcción, así como también otros factores que afectan a la edificación de acuerdo a los parámetros climáticos que se presentan en el país.</p>				
VARIABLE	CARACTERÍSTICAS	PROBLEMAS A RESOLVER	RECOMENDACIONES DE DISEÑO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
TEMPERATURA	Temperatura promedio de 27°C a 28.5°C Temperatura máxima de 31°C a 34.5°C Temperatura mínima: 21.3°C	Ventilación y control de humedad en paredes internas	Ventilación cruzada, entre otros Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Techos con características termo acústicas	
RODAMIENTO DIRECTO	Alta tasa de humedad: 80.3 litros / metro cuadrado de lluvia / día	Salvamento de agua Exclusión de las aguas de lluvia	Exclusión de las aguas de lluvia Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
HUMEDAD RELATIVA	Humedad relativa: 80.3% Humedad máxima: 85.5% Humedad mínima: 75.5%	Control de la humedad en paredes internas	Control de la humedad en paredes internas Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
TOPOGRAFÍA DEL SITIO				
VARIABLE	CARACTERÍSTICAS	PROBLEMAS A RESOLVER	RECOMENDACIONES DE DISEÑO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
0-5%	Terreno casi plano, pero con inclinación. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Sonidos. Salvamento de agua. Caja de escape de energía.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
5-10%	Terreno con una pendiente moderada y moderada. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
10-15%	Terreno con una pendiente moderada y moderada. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
15-20%	Terreno con una pendiente moderada y moderada. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
20-25%	Terreno con una pendiente moderada y moderada. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL SITIO				
VARIABLE	CARACTERÍSTICAS	PROBLEMAS A RESOLVER	RECOMENDACIONES DE DISEÑO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
SUELO	Suelo de tipo moderado, pero con inclinación. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
AGUAS SUBTERRÁNEAS	Agua subterránea moderada, pero con inclinación. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
TOPOGRAFÍA	Terreno con una pendiente moderada y moderada. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
VEGETACIÓN DEL SITIO				
VARIABLE	CARACTERÍSTICAS	PROBLEMAS A RESOLVER	RECOMENDACIONES DE DISEÑO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
VEGETACIÓN DE LA REGIÓN	Vegetación moderada, pero con inclinación. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
VEGETACIÓN DEL SITIO	Vegetación moderada, pero con inclinación. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	
TUERO	Terreno con una pendiente moderada y moderada. Clima templado, moderado de agua. Ventos de dirección variable, intensidad moderada.	Manejo de la energía. Control de la inclinación que favorece el drenaje.	Control de la inclinación. Ventilación cruzada entre el eje norte-sur Ventilación natural entre el eje norte-sur Ventilación cruzada en zonas altas Ventilación cruzada en zonas altas	

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado o rescindido, según el caso, cuando ocurran cualesquiera de las causales siguientes: A) Por vencimiento del plazo siempre que NO se haya acordado prórroga; B) Por **RESCISIÓN** ya sea unilateral por parte de **LA MUNICIPALIDAD** o de mutuo acuerdo, siempre y cuando hayan prevalecido circunstancias altamente calificadas y ameritado llegar a tal extremo; C) Por incumplimiento total y/o parcial por parte de "EL

Unidos por el Desarrollo

**CONTRATISTA**", rescisión que en este caso, como ya se dijo, **"LA MUNICIPALIDAD"** y sin ningún tipo de responsabilidad puede emitir sin mayores trámites un Acuerdo Municipal de Concejo Municipal, sin más citarle ni oírle a **"EL CONTRATISTA"**; y, D) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS AVISOS.** En acatamiento al Artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas, **"LA MUNICIPALIDAD"** como Entidad Contratante, remitirá copia del presente contrato al Registro de los mismos que funciona adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización. Igualmente **"EL CONTRATISTA"**, queda obligado a dar aviso al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-. Tal aviso como mínimo deberá contener: a) Objeto del contrato; b) Monto del mismo; c) Plazo contractual; y, d) Otra información que sea necesaria a requerimiento del mismo Registro. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato; ambos leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en veinticuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas de un solo lado, con el membrete de la Municipalidad, una hora con cuarenta y cinco minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha al principio consignado. DAMOS FE. -----

  
SR. ARNALDO FEDERICO FONTANA HÉRCULES  
ALCALDE MUNICIPAL



  
LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES  
PROPIETARIO  
CONSTRUCTORA CRL9

En el municipio de Fray Bartolomé de Las Casas, Alta Verapaz, el día lunes tres de julio del dos mil veintitrés (03/07/2023), como Notario (a), Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **ARNALDO FEDERICO FONTANA HÉRCULES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número un mil novecientos cincuenta nueve, setenta y seis mil novecientos ochenta y tres, un mil seiscientos uno (1959 76983 1601), extendido por el Registro Nacional de las Persona – RENAP, Alcalde Municipal, quien actúa en representación de la Municipalidad de Fray Bartolomé de Las Casas, del departamento de Alta Verapaz y **LEONEL AMILCAR**

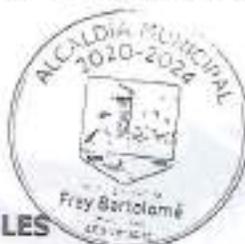
**Unidos por el Desarrollo**



Municipalidad de  
**Fray Bartolomé**  
de las Casas

**CHACÓN ROSALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número dos mil noventa, cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2090 54387 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien actúa en calidad de **Propietario** de la entidad denominada "**CONSTRUCTORA CRL9**". Quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas juntamente con el Notario (a) que da fe.-

  
**SR. ARNALDO FEDERICO FONTANA HERCULES**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES**  
PROPIETARIO  
CONSTRUCTORA CRL9

Ante mi

  
**Omer Eduardo Archila Escobar**  
ABOGADO Y NOTARIO



**Unidos por el Desarrollo**